



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 060-2025-CU.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, sobre los Informes Legales N°s 122, 123 y 124-2025-OAJ-UNAC, respecto de la modificación de la Resolución N° 030-2025-CU de nombramiento automático en el extremo de las dedicaciones de los docentes Víctor Giovanni Ballena Domínguez, Ángel Renato Meneses Crispín y Robert Julio Contreras Rivera.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, mediante Ley N° 32171, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado,” tiene como objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas; estableciendo en su artículo 3, los requisitos que deben acreditar los docentes contratados para acogerse a la citada Ley;

Que, por Resolución N° 030-2025-CU del 25 de febrero de 2025, se nombró excepcionalmente, a once (11) docentes contratados, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Pública para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado”; y de conformidad con los informes técnicos y legal emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de marzo de 2025, según la categoría y dedicación que se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a las citadas Facultades; entre ellos, en el numeral 1 el docente VICTOR GIOVANNY BALLENA DOMINGUEZ con grado de doctor, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con AIRHSP 000467 en la Facultad de Ciencias Económicas; asimismo, en el numeral 3 el docente ROBERT JULIO CONTRERAS RIVERA con grado de doctor, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con AIRHSP 000362 en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y en el numeral 8 el docente ANGEL RENATO MENESES CRISPIN con grado de doctor, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con AIRHSP 000458 en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, con Escrito (Expediente N° E2055553) del 1 de marzo de 2025, el Dr. Ángel Renato Meneses Crispín en atención a la Resolución N° 030-2025-CU, debido a inconvenientes personales y laborales, solicitó se le considere en la dedicación a tiempo parcial de la plaza asignada en el nombramiento automático;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Escrito (Expediente N° E2055556) del 1 de marzo de 2025, el Dr. Víctor Giovanni Ballena Domínguez en atención a la Resolución N° 030-2025-CU, debido a inconvenientes personales y laborales, solicitó se le considere en la dedicación a tiempo parcial de la plaza asignada en el nombramiento automático;

Que, con Escrito (Expediente N° E2055736) del 1 de marzo de 2025, el Dr. Robert Julio Contreras Rivera en atención a la Resolución N° 030-2025-CU, debido a inconvenientes personales y laborales, solicitó se le considere en la dedicación a tiempo parcial de la plaza asignada en el nombramiento automático;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 049-2025-URH/UNAC del 19 de marzo de 2025, informó lo siguiente: *“3.1 Que, de acuerdo al análisis realizado y en concordancia a la Ley N°32171, en su Art. 3° Nombramiento por categorías, numeral 3.1, indica: “El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar”..(sic); asimismo, indica en el numeral 3.2 La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma: letra a) “Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete o más años de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor”, requisitos que cumple el docente Ballena Domínguez Víctor Giovanni por lo que, se puede atender lo solicitado por el docente en mención asignándole la Plaza N° 000524 de Asociado a Tiempo Parcial.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 050-2025-URH/UNAC del 19 de marzo de 2025, informó lo siguiente: *“3.1 Que, de acuerdo al análisis realizado y en concordancia a la Ley N°32171, en su Art. 3° Nombramiento por categorías, numeral 3.1, indica: “El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar”..(sic); asimismo, indica en el numeral 3.2 La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma: letra a) “Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete o más años de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor”, requisitos que cumple el docente Meneses Crispín Ángel Renato por lo que, se puede atender lo solicitado por el docente en mención asignándole la Plaza N° 000679 de Asociado a Tiempo Parcial.”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 051-2025-URH/UNAC del 19 de marzo de 2025, informó lo siguiente: *“3.1 Que, de acuerdo al análisis realizado y en concordancia a la Ley N°32171, en su Art. 3° Nombramiento por categorías, numeral 3.1, indica: “El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar”..(sic); asimismo, indica en el numeral 3.2 La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma: letra a) “Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete o más años de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor”, requisitos que cumple el docente Contreras Rivera Robert Julio por lo que, se puede atender lo solicitado por el docente en mención asignándole la Plaza N° 000200 de Asociado a Tiempo Parcial.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Oficios N°s 0901, 0906 y 0907-2025-OPP del 21 de marzo de 2025, informó lo siguiente: *“Estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe disponibilidad presupuestal requerida, por el monto de S/ 639,287.00 en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM); es preciso señalar que la información y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, es responsabilidad de la citada unidad, asimismo, el presente informe se emite en el marco estrictamente del presupuesto de las disposiciones y normativa vigente.”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes Legales N°s 122, 123 y 124-2025-OAJ-UNAC del 25 de marzo de 2025, opinó que el régimen de dedicación de los docentes se encuentran contemplados en el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en los artículos 310 al 314 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, conforme al artículo 240 del normativo estatutario y a los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, es de exclusiva competencia de la Unidad de Recursos Humanos, realizar la verificación de los requisitos para el cambio de dedicación, específicamente sobre la existencia de plaza vacante, lo cual se ha realizado a través de los Informes Técnicos N° 048, 049, 050 y 051-2025-URH/UNAC, respectivamente; así también la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto mediante los Oficios N°s 0901, 0906 y 0907-2025-OPP, ha emitido y sustentando su opinión técnica, desde el ámbito presupuestal respecto de la solicitud presentada por los docentes recurrentes; por todo ello, recomienda, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Consejo Universitario para que proceda en el marco de sus atribuciones;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 26 de marzo de 2025, tratado los Informes Legales N°s 122, 123 y 124-2025-OAJ-UNAC sobre la modificación de la Resolución N° 030-2025-CU de nombramiento automático en el extremo de las dedicaciones de los docentes Dr. Víctor Giovanny Ballena Domínguez, Dr. Ángel Renato Meneses Crispín y Dr. Robert Julio Contreras Rivera, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución N° 030-2025-CU del 25 de febrero de 2025, sólo en los extremos pertinente las dedicaciones y a los códigos AIRHSP de los tres (3) docentes recurrentes; según lo precisado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Informes N°s 049, 050 y 051-2025-URH/UNAC del 19 de marzo de 2025; Oficios N° 0901, 0906 y 0907-2025-OPP del 21 de marzo de 2025; Informes Legales N°s 122, 123 y 124-2025-OAJ-UNAC del 25 de marzo de 2025; Acuerdo de Consejo Universitario del 26 de marzo de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º MODIFICAR la Resolución N° 030-2025-CU del 25 de febrero de 2025, por la cual se nombró excepcionalmente, a once (11) docentes contratados, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32171, solo en los extremos correspondientes a la dedicación y a los Códigos AIRSHP de los tres docentes recurrentes, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	AIRHSP	ADSCRITO A:
1	BALLENA DOMÍNGUEZ VÍCTOR GIOVANNY	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL 20 hrs	000524	FCE
3	CONTRERAS RIVERA, ROBERT JULIO	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL 20 hrs	000200	FIEE
8	MENESES CRISPÍN ÁNGEL RENATO	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL 20 hrs	000679	FCE

2º DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a efectuar los trámites correspondientes en virtud del numeral 1º de la presente Resolución, reconociéndoles a los docentes citados la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría, según corresponda, para las cuales han sido nombrados.

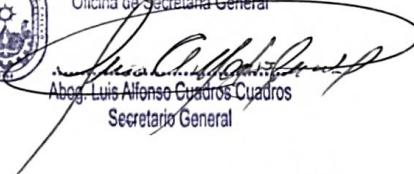
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. URH, UFGE, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.